

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA 2009 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA EXTRAORDINARIA 2009

- **Convocante:** Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental
- **Orden Reguladora del procedimiento:** Orden de 2 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al amparo del plan extraordinario de dotación bibliográfica para la mejora de las bibliotecas públicas destinado a la adquisición de fondos (BOJA núm. 173 de 3 de septiembre de 2007)
Resumen de la Convocatoria: *Resolución de 28 de enero de 2009 por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones al amparo del Plan Extraordinario de Dotación Bibliográfica con destino a la adquisición de fondos en Bibliotecas Públicas.* La convocatoria tiene por objeto establecer el marco 2009 para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos en bibliotecas públicas en funcionamiento, al amparo del convenio de colaboración firmado para esta finalidad con el Ministerio de Cultura en octubre de 2008. Al tratarse de unas subvenciones de concurrencia NO COMPETITIVA, serán atendidas todas las solicitudes que reúnan los requisitos y completen la documentación en tiempo y forma.
- **Beneficiarios:** Según el artículo 4 de la citada Orden, podrán ser beneficiarios las Entidades Locales de Andalucía que, encontrándose relacionadas en el Anexo 1 de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser titulares de servicios bibliotecarios o bibliotecas públicas en funcionamiento a la fecha de publicación de la convocatoria que corresponda en el BOJA
 - b) Tener como mínimo una persona encargada en la Biblioteca o servicio bibliotecario.
- **Cuantía a conceder:** El importe a conceder se calculará sumándole a una cuantía fija asignada por tramos de población, una ratio calculada en función de la fórmula detallada más abajo. Este dependerá del número de solicitudes a atender.
 - a) Los importes asignados a los tramos de población de esta convocatoria son los siguientes:

- Entidades Locales de 1 a 1.000 habitantes, 1.600 €	- Entidades Locales de 10.001 a 12.000 habitantes, 5.000 €
- Entidades Locales de 1001 a 2.000 habitantes, 1.850 €	- Entidades Locales de 12.001 a 18.000 habitantes, 7.000 €
- Entidades Locales de 2.001 a 3.000 habitantes, 2.000 €	- Entidades Locales de 18.001 a 20.000 habitantes, 8.000 €
- Entidades Locales de 3.001 a 4.000 habitantes, 2.500 €	- Entidades Locales de 20.001 a 120.000 habitantes 10.000 €
- Entidades Locales de 4.001 a 5.000 habitantes, 2.750 €	- Entidades Locales de 120.001 a 200.000 habitantes, 12.000 €
- Entidades Locales de 5.001 a 7.000 habitantes, 3.000 €	- Entidades Locales de más de 200.000 habitantes, 7.000 €
- Entidades Locales de 7.001 a 10.000 habitantes, 4.000 €	

Las Entidades Locales titulares de más de una biblioteca, deberán distribuir la subvención entre los distintos puntos de servicio, según población atendida.

- b) La ratio se calculará según el artículo 3.3 la Orden reguladora en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de habitantes de la Entidad solicitante} \times \frac{(\text{Total importe presupuestado por convocatoria} - \text{importe fijo destinado a cubrir los tramos de población})}{\text{Nº Total de habitantes de Andalucía atendidos por Servicios Bibliotecarios}}$$

- **Plazo de solicitud:** 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», hasta el 17 de marzo
- **Lugar de presentación:** Según Art. 6.5 de la Orden de 2 de julio de 2007, BOJA núm. 173 de 3/9/2007, las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992.
- **Documentación a presentar:** *Independientemente del número de bibliotecas existentes*, deberá presentarse conforme al Anexo II, una única solicitud por Entidad Local titular de servicios bibliotecarios en funcionamiento, suscrita por el/la representante legal de la Entidad Local, indicando el código de la/s bibliotecas en funcionamiento de su titularidad.
 - Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local (original o copia compulsada).
 - Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local, o copia autenticada del mismo
- **Publicación en BOJA:** *25 de febrero 2009*
- **Códigos Biblioteca:** Consultar en el archivo: Códigos Biblioteca.pdf. En caso de no aparecer en este solicítelo en el teléfono 955 03 67 29; 955 03 67 37 o 955 03 66 65